



RAP-CHNU-019/2010

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 14 catorce de agosto de 2010 dos mil diez.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, 34 fracción I y 67, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Sustanciado el presente expediente y habiéndose desahogado en su totalidad las pruebas que fueron admitidas y por no existir trámite pendiente en autos, se declara cerrada la instrucción.

SEGUNDO.- En consecuencia, procédase a formular proyecto de resolución, para someterla a la aprobación del Pleno.

TERCERO.- Notifíquese al promovente y al tercero interesado en los domicilios señalados en los autos del presente expediente, y al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo personalmente, en términos de lo dispuesto por los artículo 30 y 34 fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

CUARTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Licenciado Ricardo César González Baños, en su calidad de Instructor, actuando con Secretaria de Acuerdos Licenciada Verónica Hernández Pérez, quien autoriza y da fe.